

**1348** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1999, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

En la página 46150, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... Ley 38/1999, de...», debe decir: «... Ley 38/1992, de...».

En la página 46150, primera columna, artículo único, apartado 1.7, párrafo d), línea séptima, donde dice: «... primer artículo citado en el párrafo d)...», debe decir: «... primer artículo citado y el párrafo d)...».

En la página 46151, segunda columna, artículo único, apartado 8.16, primera línea, donde dice: «... supuestos de explotación y en los...», debe decir «... supuestos de exportación y en los...».

En la página 46151, segunda columna, artículo único, apartado 11.1, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... transformación deberán contabilizarse...», debe decir: «... transformación deberá contabilizarse...».

En la página 46152, primera columna, artículo único, apartado 12.1, séptima línea, donde dice: «... la Ley 11/1998, de...», debe decir: «... la Ley 1/1998, de...».

En la página 46153, segunda columna, artículo único, apartado 20, donde dice: «20. El párrafo b) del apartado 4 del artículo 116 bis, "Productos comprendidos en la tarifa 2.<sup>a</sup>, queda redactado como sigue:», debe decir: «20. En el párrafo b) del apartado 4 del artículo 116 bis, se añade una regla 4.<sup>a</sup> con la siguiente redacción:».

En la página 46154, primera columna, artículo único, apartado 23.2, segunda línea, donde dice: «... se procederá a extenderse la oportuna...», debe decir: «... se procederá a extender la oportuna...».

**1349** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2000, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total  
de venta al público  
—  
Pesetas/cajetilla

Cigarrillos rubios:	
Lucky Strike FF .....	310
Lucky Strike Lights .....	310
Lucky Strike Plains .....	290

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
Pall Mall FF .....	275
Pall Mall Lights .....	275
Pall Mall Menthol .....	275
Pall Mall Plain .....	275
Viceroy FF .....	265
Viceroy Lights .....	265
Kool Menthol .....	370
Kent FF .....	370
Kent Super Lights .....	370
Kent 100's .....	370
Royal Crown FF .....	290
Royal Crown Lights .....	290
Royal Crown Super Lights .....	290
HB FF .....	280
HB Lights .....	280
Kim Lights .....	370
Kim Super Lights .....	370
Golden American Classic FF .....	250
Golden American Classic Lights .....	250
Golden American Classic Super Lights .....	250
Peter Stuyvesant King Size .....	310
Peter Stuyvesant Lights .....	310
Peter Stuyvesant Extra Lights .....	310
Peter Stuyvesant Super Lights .....	310
Voghe Superslims 100 .....	370
LR FF .....	370
LR Lights .....	370
Cartier Vendome .....	420
Craven A .....	370
Dunhill International .....	420
Dunhill International Superior Mild .....	420
Dunhill International Menthol .....	420
Lord Extra .....	345

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 2000.—El Presidente del Comisionado, Santiago Cid Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1350** *REAL DECRETO 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.*

El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, dictado en aplicación de las previsiones del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, continuando en la línea iniciada por el anterior Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, que deroga, ha adoptado nuevas medidas favorecedoras de la movilidad de los estudiantes, con la idea de avanzar hacia el objetivo